

## I. Disposiciones generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 1518** *CORRECCION de errores del Decreto 126/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen las clases de especialidad pertenecientes a las Escalas de cada Cuerpo de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertidos errores en la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 99, de fecha 9 de agosto de 1991, se procede a formular las oportunas rectificaciones.

En la página 2774, Grupo C, Cuerpo Ejecutivo, donde dice «Escala Ejecutivo a extinguir (Código 2029)», debe decir, «Escala Ejecutiva a extinguir (Código 2029)» y Grupo D, Cuerpo Auxiliar donde dice «Escala Auxiliar Administrativa (Código 2031)», debe decir «Escala Auxiliar Administrativa (Código 2031...11» y donde dice, «Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza a extinguir (Código 2033)», debe decir «Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza a extinguir (Código 2033)...41».

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- 1519** *CORRECCION de errores del Decreto 155/1991, de 10 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen ayudas a los ganaderos de vacuno y de ovino de las comarcas de la cornisa pirenaica, con problemas económicos derivados por la sequía en la producción de forrajes y pastizales.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 113 de 20 de septiembre de 1991, se procede a formular las siguientes rectificaciones:

— Donde dice «Artículo 3. Las solicitudes serán presentadas a través de las A. D. S. y Asociaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma implantadas en la zona legalmente constituidas y que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social».

Debe decir «Artículo 3.º 1. Las solicitudes serán presentadas según anexo II a través de las A. D. S. y Asociaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma implantadas en la zona legalmente constituidas, o directamente en el caso de los ganaderos no asociados, debiendo estar en ambos casos al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social».

— Donde dice «Artículo 3.º Deberá presentarse instancia según el impreso cuyo modelo figura anexo a este Decreto...»

Debe decir «Artículo 3.º Las A. D. S. y Asociaciones Ganaderas, deberán presentar instancia según el impreso cuyo modelo figura en el anexo I de este Decreto...»

— Donde dice «Artículo 3.º La instancia deberá presentarse antes de los 45 días naturales...»

Debe decir «Artículo 3.º 2. Las solicitudes deberán presentarse antes de los 45 días naturales...»